CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP – 061 – 2026

N° DE CONTRATO:	**CPSP – 061 – 2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.IT.	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALO CARREÑO**
C.C. No	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA:	**GINNA CONSTANZA OJEDA CAMARGO**
C.C. NO.	**46.372.805 EXP. SOGAMOSO**
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA EN LA ESE SALUD PESCA**
VALOR:	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.880.066)**
PLAZO:	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**MARÍA CRISTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ – Secretaria**

Entre los suscritos a saber; **GONZALO CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra, **GINNA CONSTANZA OJEDA CAMARGO,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.372.805 Expedida Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en la ESE Salud Pesca, previas las siguientes consideraciones: 1) El Articulo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) La Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 3) La Empresa Social del Estado Salud Pesca, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscriba al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 4) Según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 5) De conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable a la Empresa Social del Estado SALUD PESCA. 6) La Empresa Social del Estado Salud Pesca, por demanda de pacientes del área de Enfermería y medicina general, requiere la prestación del servicio de asistencia, dentro del protocolo establecido por la Empresa. Que dentro de la planta de personal del E.S.E Salud Pesca no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar las funciones inherentes a un (a) profesional en Fisioterapia. 7) Que no existiendo en la planta de personal de la Empresa Social de Estado Salud Pesca, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. Este tipo de contrato que se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que se aplica subsidiariamente a los procesos adelantados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, en virtud de lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, norma que establece: "Son contratos de prestación de

servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. 8) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" Que con base a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014 y dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Empresa Social del Estado Salud Pesca, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 9) Que la Fisioterapia es una profesión liberal del área de la salud, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad, en el ambiente donde se desenvuelven, su objetivo es el estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre; Orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento, así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones, la habilitación y rehabilitación integral de las personas, fundamenta su ejercicio profesional en los conocimientos de terapia física. 10) Que para la contratación de servicios profesionales de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal **No. 2026000202 del 14 de julio de 2026**, expedida por el Tesorero de la E.S.E.11) Para el caso presente, se plantea la contratación con una persona Natural o jurídica que demuestre capacidad para cumplir el objeto contractual. 12) Que la fisioterapeuta, **GINNA CONSTANZA OJEDA CAMARGO,** presentó propuesta para desarrollar actividades propias del área de fisioterapia de la ESE, propuesta que una vez revisada se corroboró que cumple con las condiciones establecidas por la Empresa Social del Estado Salud Pesca en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan las suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: el presente contrato tendrá como objeto es. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION COMO FISIOTERAPEUTA EN LA ESE SALUD PESCA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Atender los pacientes que se deriven de la asignación de citas. 2. Atender los pacientes agendados y en el tiempo estipulado en el manual de atención del servicio, en los espacios y ambientes del consultorio de fisioterapia. 3. Diligencia en el software Roky las historias clínicas de los pacientes. 4. Facturar electrónicamente en el módulo de facturación (Invoway) y Roky cada paciente según los contratos definidos por las EPS y con las características que defina dicho contrato. 5. Realizar en forma presencial y con puntualidad los turnos programados de lunes a viernes preferiblemente en horario de 7:30 a.m a 11:30 am 6. Participar en Brigadas de salud, comités institucionales, junto con el equipo de salud de la E.S.E Salud Pesca y/o al área rural de acuerdo a instrucciones dadas por Gerencia, de acuerdo al horario establecido previamente en este contrato. 7. Participar en las actividades programadas por enfermería y relacionadas con el curso psicoprofilactico mensual 8. Mantener el inventario dado a su cargo junto con la minuta del contrato (el buen estado y uso de los mobiliarios y equipos que le sean entregados y están en el consultorio de fisioterapia). 9. Informar sobre novedades y eventualidades presentadas con el inventario a su cargo de forma inmediata a gerencia y área de calidad en los formatos respectivos. 10. Pagar seguridad social y pasar cuenta de cobro en formatos establecidos para tal fin por la ESE Salud Pesca. 11. Mantener la privacidad de secreto profesional de los datos tratados en la entidad, tanto de pacientes como institucionales. 12. Llevar el registro y control estadístico de los casos atendidos. 13. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades. 14. Las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad

deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informes en cada acta parcial o según requerimiento del gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.880.066),** con cargue al Certificado de Disponibilidad No **20260000202 del 14 de julio de 2026**, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01 servicios para la comunidad, en un monto **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.880.066),** de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de pago:** La Empresa Social del Estado Salud Pesca cancelará el valor del contrato así: un primer pago por el valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($1.145.066) correspondientes a dieciséis días del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) pagos mensualidad vencida correspondientes cada uno a DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($2.147.000), que serán pagados en mensualidad vencida, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista se compromete a entregar informes de actividades para realizar los pagos, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Salud Pesca, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Salud Pesca. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Salud Pesca para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) recibir de la E.S.E Salud Pesca la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por la Secretaria de la ESE SALUD PESCA, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de

permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las Instalaciones de la ESE SALUD PESCA, municipio de Pesca. **CLASULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA ES.E**. **1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado ESE Salud Pesca, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la ESE. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA ESE SALUD PESCA. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - JURIDICIDAD**: El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 003 de 2014 manual de contratación E.S.E. y la Resolución No. Resolución No. 01.15.3. 044/2014. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA ESE SALUD PESCA, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS**: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la ESE Salud Pesca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS**

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel: 3202865029

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA**. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE**.** En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pesca - Boyacá. El domicilio principal de la ESE Salud Pesca, es la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, **el contratista** manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Salud Pesca, en la Calle 2 No. 7-93 de Sogamoso, Cel. 3112132526, correo electrónico ginnaconstanzao@yahoo.com. **PARAGRAFO**: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO No. CPSP – 060– 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	